



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS A HONORARIOS SRTA.
ANA MARIA KULLMER DIOCARES,
TÉCNICO NIVEL SUPERIOR EN
ENFERMERIA**

LOS LAGOS, 14 JUN. 2016

VISTOS: : Estos antecedentes: Convenio relativo a Programa Odontológico Integral año 2016, celebrado el 29 de diciembre de 2015 entre el Servicio Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, aprobado por Decreto Exento N° 105 del 14.01.2016 y Programa Mejoramiento el Acceso Odontológico año 2016, celebrado el 29 de diciembre de 2015, aprobado por Decreto Exento N°104 del 14.01.2016 y la necesidad cumplir los objetivos del programa.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria Municipalizada, y la Ley 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 835

1.- Apruébese el siguiente Convenio de Prestación de servicios de fecha 01 de junio de 2016:

- Entre la Ilustre Municipalidad de Los Lagos y Doña ANA MARIA KULLMER DIOCARES, Cedula de Identidad N° [REDACTED]

2.- Impútese el gasto correspondiente a la Cuenta 215221199900000011, servicios técnicos y profesionales del Presupuesto Vigente del Departamento de Salud, año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MARIA S. ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL

SMR/MEM /GMC /RF1/ysp
dsloslagos@gmail.com

DISTRIBUCION :

- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas Salud
- Archivo Depto. Salud
- Encargada Convenios.
- Archivo OIRS


**DIRECTOR
DE CONTROL**
V° B°
UNIDAD DE CONTROL


SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
TÉCNICO NIVEL SUPERIOR
PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL 2016**

En la ciudad de Los Lagos, a 01 de junio de 2016, entre la I. Municipalidad de Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa, Rut [REDACTED] con domicilio en San Martín N° 1, Los Lagos y Doña Ana María Kullmer Diocares, **Técnico de Nivel Superior en Enfermería**, Rut: [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios.

PRIMERO: Teniendo presente el Programa Odontológico Integral 2016 y Programa Mejoramiento del Acceso Odontológico año 2016.

SEGUNDO: Doña Ana María Kullmer Diocares realizará labores como Técnico de Nivel Superior en Enfermería de apoyo en el Programa Odontológico Integral año 2016 y Mejoramiento del Acceso Odontológico, desde el 01 de Junio al 31 de agosto de 2016, ambas fechas incluidas.

TERCERO: La prestación de Servicios se realizará como Técnico de Nivel Superior al programa Odontológico Integral 2016 y Mejoramiento del Acceso Odontológico año 2016.

CUARTO: El valor (impuesto incluido) de la prestación será de \$1.303.559 (un millón trescientos tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos), pagaderos en 03 cuotas la primera en el mes de junio por \$447.845 (cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos), la segunda en el mes de julio por \$ 447.845 (cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos) y la tercera cuota en el mes de agosto por \$407.869 (cuatrocientos siete mil ochocientos sesenta y nueve pesos), correspondiente a 22 Hrs. Semanales en extensión horaria, El pago se realizará previa certificación del cumplimiento de las mismas por la Directora del CESFAM. Las atenciones como Técnico de Nivel Superior otorgadas por doña Ana María Kullmer Diocares para su cancelación entregara boleta de prestación de servicios y un informe detallado de sus actividades del mes firmadas y visadas por la dirección del CESFAM.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que el prestador de servicios, no adquiere la calidad de trabajador dependiente de su mandante, ni se deriva de este convenio ninguna relación de subordinación, ni dependencia o jerarquía, que pueda hacer entender que se trata de un contrato de trabajo. La Municipalidad, además se reserva el derecho de poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa o motivo, antes de la fecha de vencimiento del presente convenio.

SEXTO: Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Lagos. Y se deja expresa constancia, que el prestador de servicios no adquiere la calidad de funcionario público para ningún efecto legal.

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales el trabajador declara recibir en el acto.

Ana Kullmer
ANA MARIA KULLMER DIOCARES
[REDACTED]

V°B°

[Firma]
SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE



DECLARACION JURADA SIMPLE

YO, Ana Maria Kullner Osorn RUT N° [REDACTED]

Con Domicilio en [REDACTED]
vengo en declarar bajo juramento que:

- a) Tengo salud compatible.
- b) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, por medida disciplinaria o por salud irrecuperable. A menos que la irrecuperabilidad sea revisado y rectificado por las autoridades competencias. No haber cesado por haber obtenido pensión de invalidez.
- c) No estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargo público ni hallarme condenado por crimen o simple delito.
- d) No me encuentro afectado a las causales de inhabilitación e incompatibilidad administrativa señaladas en la Ley 19.653/99, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado.

(Art. 56 letra):

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M o más, con la Municipalidad. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los Directores, Administradores, Representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de Sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 U.T.M. o más, o litigios pendientes con la Municipalidad.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las Autoridades y de los Funcionarios Directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Lo anterior, para los efectos de ser entregado en la Municipalidad de Los Lagos.

Ana Kullner
Firma

Los Lagos, 01. junio 2016

NOTA: - La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo N° 210 del Código Penal.

